



# CONSEJO ACADÉMICO

ESCUELA DE INGENIERÍA DE ANTIOQUIA

ACUERDO DE PREGRADO 06

6 de diciembre de 2013

***Semestre de Proyectos Especiales***  
***– SPE –***

El Consejo Académico de la Escuela de Ingeniería de Antioquia - EIA, en uso de las funciones consagradas en los Estatutos de la Institución,

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que el Reglamento Estudiantil de Pregrado contempla la realización del Semestre de Proyectos Especiales –SPE– como parte de los planes de estudios de la EIA.
- b) Que es necesario reglamentar el SPE.
- c) Que el SPE proporciona grandes beneficios a los estudiantes, a la EIA y a las entidades colaboradoras.
- d) Que el modelo pedagógico establece un proceso formativo que mantiene una adecuada relación entre la teoría y la práctica.
- e) Que la institución busca fortalecer el SPE como una contribución efectiva a la comunidad, la movilidad nacional e internacional, las relaciones interinstitucionales Empresa – Estado – EIA y la creación de empresas.

## **ACUERDA:**

**Artículo 1. Definición.** El Semestre de Proyectos Especiales, componente flexible del plan de estudios de los programas académicos de pregrado, es un semestre que aporta a la formación integral mediante vivencias en beneficio de la formación académica, profesional y personal de los estudiantes.

**Artículo 2. Modalidades del SPE.** Son modalidades del SPE las siguientes:

- a) Práctica empresarial.** En esta modalidad del SPE el estudiante debe aplicar y fortalecer sus competencias en ingeniería y acercarse a la realidad del entorno laboral por medio de la interacción con el mundo de las organizaciones y la cultura empresarial.

Durante la práctica empresarial, el estudiante se vincula a una organización, en el país o en el exterior, de acuerdo con un contrato de trabajo bajo la

legislación laboral vigente.

La organización debe asignar un tutor para el estudiante, quien hace las veces de su jefe directo y se encarga de acompañarlo, orientarlo y evaluarlo durante su SPE. En ningún caso, puede ser familiar hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni cónyuge o relación de naturaleza análoga. La asignación de este tutor debe ser reportada a la dirección del SPE.

La práctica empresarial debe ser remunerada, como mínimo con 1 SMMLV, condiciones diferentes deben ser autorizadas por la dirección del SPE y en estos casos debe quedar explícito como se cubrirá la atención médica, la seguridad social y los riesgos laborales del estudiante.

**b) Práctica social:** Tiene como objetivo que el estudiante, a partir de su sensibilidad y motivación, de respuesta a necesidades o problemas de grupos sociales, por ejemplo justicia, preservación ambiental, mejoramiento de salud, educación y en general el mejoramiento de la calidad de vida de los seres humanos, desde la aplicación de sus competencias en ingeniería.

Durante la práctica social, el estudiante debe vincularse a una organización en el país o en el exterior, de acuerdo con un contrato de trabajo bajo la legislación laboral vigente, debe tener un tutor asignado y debe involucrarse en actividades directamente con la comunidad.

La organización debe asignar un tutor para el estudiante, quien hace las veces de su jefe directo y se encarga de acompañarlo, orientarlo y evaluarlo durante su SPE. En ningún caso, puede ser familiar hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni cónyuge o relación de naturaleza análoga. La asignación de este tutor debe ser reportada a la dirección del SPE.

Como requisito para matricular esta modalidad, la organización debe enviar a la dirección del SPE un plan de trabajo que debe incluir la definición del problema, la solución propuesta que debe ser construida en conjunto con la comunidad y cómo se dará el contacto directo con la misma, adicionalmente debe hacer explícito cómo será el manejo de la seguridad personal del estudiante (por ejemplo carnets, camisetas distintivas, acompañamiento, etc.), que están bajo su responsabilidad. Este informe debe ser aprobado por la dirección de responsabilidad universitaria para que el estudiante pueda iniciar su práctica.

La práctica social debe ser remunerada, como mínimo con 1 SMMLV, condiciones diferentes deben ser autorizadas por la dirección de SPE y en estos casos debe quedar explícito como se cubrirá la atención médica, la seguridad social y los riesgos laborales del estudiante.

- c) Práctica investigativa.** Tiene como objetivo que el estudiante profundice, desde la aplicación de sus competencias en ingeniería, en su formación para la investigación, participando en procesos formales con grupos, institutos o centros de investigación nacionales o internacionales. En esta modalidad, el estudiante debe ser vinculado como auxiliar de investigación en un proyecto que se encuentre en ejecución.

El grupo o centro de investigación debe asignar un tutor para el estudiante, quien hace las veces de su jefe directo y se encarga de acompañarlo, orientarlo y evaluarlo durante su SPE. El tutor puede ser una persona diferente al director del proyecto y en ningún caso ser familiar hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni cónyuge o relación de naturaleza análoga. La asignación de este tutor debe ser reportada a la dirección del SPE.

Como requisito para matricular esta opción, el grupo o centro interesado, debe enviar a la dirección del SPE un plan de trabajo que debe incluir una descripción del proyecto en el que se vincula el estudiante, el cronograma y las responsabilidades dentro del mismo y con el grupo. Este informe debe ser aprobado por la dirección de investigación e innovación para que el estudiante pueda iniciar su práctica.

La práctica investigativa debe ser remunerada, como mínimo con 1 SMMLV, condiciones diferentes deben ser autorizadas por la dirección del SPE y en estos casos debe quedar explícito como se cubrirá la atención médica, la seguridad social y los riesgos laborales del estudiante.

- d) Semestre académico complementario.** Bajo esta modalidad el estudiante debe cursar y aprobar mínimo doce (12) créditos (o 22 ECTS) en asignaturas técnicas complementarias, previamente aprobadas por el respectivo director de programa, en una universidad nacional o extranjera aceptada por la EIA. Los créditos restantes, hasta completar los quince (15) créditos (o 27 ECTS) del SPE, los debe cumplir con su equivalente en actividades culturales o de perfeccionamiento de un idioma extranjero.

Dichas asignaturas no pueden ser reconocidas como otros requisitos del plan de estudios del programa.

El estudiante debe cumplir los requisitos fijados por la EIA para la movilidad y las orientaciones definidas en el acuerdo complementario respectivo.

Los estudiantes que soliciten ingreso a una universidad con convenio con la EIA para realizar su semestre académico complementario, deben someterse al procedimiento de asignación de los cupos disponibles.

- e) Emprendimiento empresarial.** Tiene como objetivo que el estudiante avance en el desarrollo de una iniciativa empresarial, aplicando sus conocimientos

específicos del programa de formación y las competencias transversales propias del espíritu emprendedor. En esta alternativa el estudiante desarrolla actividades definidas en su plan de trabajo, aprobado por la dirección de innovación que hace las veces de tutor.

Bajo esta modalidad se considera una de estas tres situaciones:

- La empresa es nueva
- La empresa está en funcionamiento y el estudiante es socio de la misma
- La empresa es familiar

En la situación de nueva empresa se puede presentar la propuesta en equipos de trabajo, deseablemente interdisciplinarios, de máximo tres estudiantes de la EIA que se matriculen simultáneamente en el SPE, previamente aprobado por la dirección de innovación.

**Artículo 3. Condiciones generales.** Son condiciones generales del SPE las siguientes:

**Prerrequisitos y correquisitos.** Para matricular el SPE, los estudiantes deben haber cursado los prerrequisitos definidos para cada programa académico y haber aprobado el curso de preparación para el SPE.

El SPE es correquisito de trabajo de grado I, es decir el SPE puede ser cursado antes de trabajo de grado I o simultáneamente con él.

**Procedimiento.**

- **Nivel 7:** curso de preparación para el SPE
- **Nivel 8:** proceso de ubicación de estudiantes
- **Nivel 9:** matrícula y desarrollo del SPE

**Matrícula.** Para realizar el SPE el estudiante debe matricularse en las fechas fijadas en el calendario académico de la EIA, cumplir los requisitos exigidos en cada programa y aportar la documentación pertinente sobre la modalidad seleccionada a la dirección del SPE. Durante este período, el estudiante no puede cursar otras asignaturas del plan de estudios ni en la EIA, ni en otra universidad con deseo que le sea homologada, con excepción de la asignatura seminario de trabajo de grado, o hasta 2 créditos de trabajo de grado. En el caso de práctica investigativa, puede cursar una de las opciones anteriores o en su lugar una asignatura, relacionada con la investigación que esté realizando, de hasta 3 créditos. Estas excepciones no son excusa para inasistencia o incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el SPE.

**Créditos académicos.** El semestre SPE corresponde a quince (15) créditos académicos.

**Duración.** El SPE tiene una duración de seis (6) meses con una dedicación de tiempo completo, en un horario fijado por la empresa contratante o institución que acoge al estudiante. En casos excepcionales, con previa aprobación de la dirección de SPE, la duración puede ser menor, y nunca inferior a cuatro meses.

**Requisito.** Para cursar el último semestre de su plan de estudios, el estudiante debe haber realizado satisfactoriamente cualquiera de las modalidades del SPE descritas en el artículo 2. La realización del SPE en el noveno semestre permite que el estudiante desarrolle a su regreso un trabajo de grado de mayor calidad, complemente su formación con las asignaturas del último semestre y optativas que elige después de su experiencia profesional y realimente a la EIA sobre el proceso de formación recibido.

Casos excepcionales deben ser aprobados por el Comité de Asuntos Estudiantiles.

**Compromiso.** Cuando el estudiante incumpla los compromisos de vinculación, después de haber aceptado la oferta, tiene una amonestación escrita y una nota definitiva, si aprueba la práctica, de 3,0. Según el caso, el Consejo Académico puede determinar si debe existir otro tipo de sanción.

**Artículo 4. Elección de la opción del SPE.** La elección de la modalidad, la institución y el área de desempeño del SPE es derecho y responsabilidad del estudiante. El conjunto de estas tres variables corresponde a la opción seleccionada.

**Parágrafo 1.** El estudiante debe manifestar ante la dirección del SPE la opción elegida, antes de iniciar el proceso de vinculación a dicha organización y se tiene como fecha límite para su reporte el último día de las matrículas en la EIA.

**Parágrafo 2.** La dirección del SPE brinda apoyo individual y grupal a los estudiantes para facilitarles la elección entre las distintas modalidades, la ubicación, la adaptación a la organización y lo guía para su buen desempeño personal y profesional.

**Artículo 5. Autorización de la opción del SPE seleccionada.** La dirección del SPE aprueba la opción presentada por el estudiante una vez se llenen los requisitos de cada alternativa y evalúe que la actividad a desarrollar sea formativa en los aspectos académico, personal y profesional.

La dirección del SPE puede solicitar información adicional para definir la seriedad y pertinencia del sitio de práctica del estudiante, formulación del proyecto específico y plan de trabajo a realizar durante el semestre, o realizar una visita al sitio de trabajo para determinar que se cumplan las condiciones mínimas para el desarrollo del SPE.

Se solicita certificado de existencia y representación legal de las empresas que no hayan realizado convocatoria a través de la EIA.

**Artículo 6. Funciones de la dirección del SPE.** Son funciones de la dirección del SPE, las siguientes:

- Confirmar que las áreas de desempeño brinden al estudiante la formación esperada.
- Realizar reuniones con estudiantes y tutores para informarse del avance de las actividades programadas.
- Asistir, asesorar y colaborar con el estudiante en la solución de problemas o situaciones anómalas que se presenten durante el SPE.
- Evaluar, junto con los tutores el rendimiento y cumplimiento de objetivos asignados al estudiante.
- Elaborar los reportes e informes requeridos por la EIA como seguimiento a los estudiantes en SPE.
- Realimentar a las direcciones de programas de la EIA sobre necesidades y oportunidades, recomendando ajustes en los contenidos de los programas académicos.

**Artículo 7. Obligaciones del estudiante con la EIA.** Son obligaciones del estudiante con la EIA, las siguientes:

- Someterse al reglamento y normas establecidas por la EIA y a poner toda su diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación.
- Entregar oportunamente a la dirección del SPE copia del contrato de trabajo o convenio entre estudiante e institución y copia de la afiliación al sistema de seguridad social y el plan de trabajo cuando aplique.
- Rendir con oportunidad los informes de acuerdo con su plan de trabajo.
- Asistir a reuniones y demás eventos que se programen por parte de la EIA.
- Informar oportunamente a la dirección del SPE toda dificultad o cambio no previsto que se presente en el desarrollo de las actividades del SPE.

**Artículo 8. Obligaciones del estudiante con la institución elegida.** Son obligaciones del estudiante con la institución elegida, las siguientes:

- Cumplir con las actividades asignadas según la opción elegida.
- Conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos internos de la institución a la cual se vincule.

- Mantener reserva respecto a cualquier información de carácter confidencial que reciba.

**Artículo 9. Derechos del estudiante.** Son derechos del estudiante, los siguientes:

- Recibir apoyo individual para escoger la opción del SPE, facilitar su ubicación, adaptación y desempeño en la institución elegida.
- Ser escuchado y orientado con respecto a sus expectativas y opciones.
- Recibir asistencia, asesoría y colaboración en la solución de problemas o situaciones que se presenten durante el SPE.
- Conocer los conceptos sobre su desempeño y la evaluación definitiva del SPE.

**Artículo 10. Calificación.** La calificación se realiza según la modalidad así:

- En las modalidades de práctica empresarial, práctica social, práctica investigativa y emprendimiento empresarial, la calificación se compone de tres partes: la del tutor, que incluye un informe técnico, con un peso del 80%, la autoevaluación del estudiante con un peso del 10% y la evaluación de la dirección del SPE que se basa en el cumplimiento de las responsabilidades del estudiante con la EIA durante este período con un peso del 10%. Para la evaluación se dispone de los formularios específicos acordes con cada modalidad.
- En la opción semestre académico complementario, la evaluación es el promedio ponderado de las calificaciones de las asignaturas elegidas, haciendo la equivalencia al sistema que rige en la EIA.

**Artículo 11. Reconocimiento académico.** El Consejo Académico puede otorgar un reconocimiento especial al estudiante que demuestre un desempeño sobresaliente durante el SPE, con base en una recomendación enviada por el tutor, con el visto bueno de la dirección del SPE.

**Artículo 12. Semestre de proyectos especiales reprobado.** El semestre se reprueba en los siguientes eventos:

- Cuando el estudiante obtenga una calificación definitiva menor que tres coma cero (3,0).
- Cuando el estudiante incumpla el período de tiempo exigido para el SPE.
- Cuando el estudiante en el semestre académico complementario pierda más de la mitad de los créditos cursados.
- Cuando el estudiante presente renuncia a la organización donde realiza su práctica o al proyecto sin autorización de la dirección del SPE.
- Cuando el estudiante sea despedido o suspendido de la institución donde realiza el SPE por causas justificadas.
- Cualquier fraude comprobado en el desarrollo de las actividades

relacionadas con el semestre de proyectos especiales.

**Parágrafo 1.** Dependiendo de la gravedad de los hechos que lleven a la reprobación del semestre, el Consejo Académico determina las sanciones adicionales y la calificación definitiva del SPE.

**Parágrafo 2.** El contrato de aprendizaje puede firmarse solo una vez en la vida. Por tanto, si el estudiante reprueba el SPE habiendo firmado este tipo de contrato, debe buscar otra forma de vinculación para repetirlo.

**Artículo 13. Cancelación del semestre de proyectos especiales.** En las opciones de práctica empresarial, práctica social o práctica investigativa, si el estudiante presenta renuncia a su cargo con la autorización de la dirección del SPE y ésta es aceptada por la organización en la que está vinculado, el semestre se registra como cancelado.

En la opción de emprendimiento, el estudiante puede solicitar la cancelación del semestre durante las primeras ocho semanas, previa justificación autorizada por la dirección de innovación.

En la opción de semestre académico complementario, rigen las condiciones de cancelación de asignaturas de la universidad en la cual el estudiante esté vinculado.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Académico el 6 de diciembre de 2013; rige a partir del 1 de enero del 2014 y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Este acuerdo rige también para el SPE de estudiantes que están realizando un segundo programa de pregrado (Ver acuerdo específico de pregrado 02).

**CARLOS FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ**  
Rector

**OLGA LUCÍA OCAMPO TORO**  
Secretaria General